

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 02-07-02

EDUARDO MIRACAYA  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
DE LA PROCURACION  
GENERAL DE LA NACION



*Ministerio Público*  
*Procuración General de la Nación*

Res. PGN 58 102

Buenos Aires, 28 de junio de 2002.-

**VISTO:**

Lo informado por el señor Fiscal General de Superintendencia doctor Santiago Teruel

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Fiscal General de Superintendencia Dr. Santiago Teruel y representantes de Gendarmería Nacional, en reuniones previamente mantenidas, acordaron propiciar una solución a la necesidad que tiene dicha Fuerza de tener conocimiento acerca de las modificaciones que se produzcan en la situación procesal de los imputados, en causas que hubiere tenido intervención en la investigación preliminar personal de Gendarmería Nacional.

Que a fin de cumplir en forma eficiente con el compromiso impuesto en los Convenios de Colaboración celebrados con las respectivas Fuerzas de Seguridad y así optimizar la actuación del Ministerio Público Fiscal, resulta indispensable posibilitar el intercambio de información con dichas Fuerzas.

Que es necesario que el Fiscal interviniente en aquellas causas en que ha tenido intervención Gendarmería Nacional, informe a dicha Fuerza todo cambio procesal que modifique la situación del imputado, a fin de que pueda mantener actualizada su base de datos y no incurrir en errores involuntarios y/o injustificados.

Que resulta beneficioso para ambas Instituciones intensificar la coordinación de las actividades propias del Fiscal y el de las respectivas Fuerzas de Seguridad a fin de mejorar el trabajo en conjunto.

Que es de interés de este Ministerio Público Fiscal proveer los medios idóneos para que se facilite el intercambio de información en la investigación Criminal.

Que la ley orgánica del Ministerio Público en su art. 26 faculta a los Fiscales a ordenar a las Fuerzas de Seguridad la práctica de diligencias que estimen pertinente y útil para lograr el desarrollo efectivo de la acción penal.

Que entre los deberes y atribuciones del suscripto establecidas en el artículo 33 de la ley 24.946, se encuentra la de disponer la adopción de todas las medidas que fueran necesarias y conducentes para poner en ejercicio las funciones enunciadas en esta ley (inc. d), coordinar las actividades del Ministerio Público Fiscal con las diversas autoridades nacionales que cumplan funciones de policía judicial (inc. I) y dictar las instrucciones generales para establecer una adecuada distribución de trabajo entre sus integrantes (inc. II).

Por ello,

## **EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**

### **RESUELVE:**

Artículo 1: **INSTRUIR** a los señores Fiscales con actuación en el fuero penal que deberán notificar a Gendarmería Nacional los cambios en la situación procesal de los imputados, en aquellas causas en que dicha

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 02/07/02  
EDUARDO D. MIRAGAYA  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
DE LA PROCURACION  
GENERAL DE LA NACION



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

Fuerza de Seguridad hubiere tenido intervención en la investigación preliminar.

Artículo 2: Regístrese, protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

Fle. Gral

NICOLAS EDUARDO BECERRA  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION